

Enero 2025

Novedades impositivas de 09-01 al 15-01-2025

Novedades Nacionales

- **Importación y exportación simplificada por parte de Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier: Simplifican trámites para los destinatarios de mercaderías**

Se establece que para el régimen de pequeños envíos ya no será necesario que el destinatario cuente con domicilio fiscal electrónico.

Por otra parte, los límites de U\$S 3.000 para exportaciones por paquete postal o encomienda, y de U\$S 500 para exportaciones de muestras de productos y subproductos de origen vegetal y animal operarán por cada envío Courier y no por cada remitente como venía ocurriendo hasta ahora.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5631

- **Devolución de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes: nueva versión del programa aplicativo**

Se aprueba el programa aplicativo "Devoluciones y/o transferencias - Versión 5.0".

El citado programa aplicativo debe ser utilizado por los contribuyentes o responsables que soliciten la devolución de pagos o ingresos en exceso, o la convalidación de saldos de libre disponibilidad de IVA para ser transferidos a terceros.

RG (ARCA) 5634

- **Zona Franca de Villa Constitución: su ampliación**

Se extiende la superficie para la Zona Franca de Villa Constitución y, se habilita la nueva Zona Primaria Aduanera de Control Aduanero Dos de la Zona Franca de Villa Constitución.

RG (ARCA) 5635

- **SIFERE WEB: Se prorroga el pago del anticipo 12/2024**

Debido a los inconvenientes técnicos en el aplicativo SIFERE WEB, la Comisión Arbitral ha decidido extender el plazo para el pago del anticipo 12/2024, para los vencimientos que operan los días 15, 16, 17 y 20 de enero, hasta el día 20 de enero.

Disp (CACM) 2/2025

Novedades Provinciales

- **Buenos Aires: Calendario de vencimientos del año 2025**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del período fiscal 2025.

RN (ARBA) 1/2025

- **Chubut: Ley impositiva 2025**

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1° de enero de 2025 para la percepción de los tributos provinciales.

LEY (Chubut) XXIV-110

- **Jujuy: Ley impositiva 2025**

Se fijan las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los tributos de la provincia, correspondientes al período fiscal 2025.

LEY (JUJUY) 6442

- **Neuquén: calendario de vencimiento 2025**

La Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Neuquén establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias provinciales, correspondientes al período fiscal 2025.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 370/2024

- **San Juan: Requisitos para la exención en ingresos brutos de las actividades de producción primaria 2025**

Se establece que los contribuyentes que deseen gozar de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de producción primaria durante el año fiscal 2025, deben tener pagado al 31/1/2025 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 31/12/2024, de los inmuebles y automotores de su propiedad. El requisito mencionado no será exigible a los productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta treinta 30 hectáreas cultivadas.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1657/2024

- **San Juan: Base imponible diferencial en ingresos brutos para la venta mayorista de carnes para el período 2025**

Se establece que, a efectos de la utilización de la base diferencial entre precios de compra y venta para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el año fiscal 2025 los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización mayorista de carnes en general efectuada por abastecedores deben tener cancelado o regularizado al 31/1/2025 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 31/12/2024, de los inmuebles y automotores de su propiedad.

Destacamos que la presente norma entra en vigencia a partir del día 1/1/2025.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1656/2024

- **San Juan: ratificación de la normativa relacionada con el Domicilio Fiscal Electrónico.**

En virtud de la publicación del nuevo ordenamiento legal del Código Tributario de la Provincia -L. (San Juan) 2731-I- se ratifican las normas relacionadas con la implementación del Domicilio Fiscal Electrónico.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1658/2024

- **La Rioja: Nuevos montos mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos**

Se fija en \$ 70.000 el importe mínimo sujeto a retención para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establece que los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos no se encuentran obligados a actuar como tales cuando el monto de la percepción sea igual o inferior a \$ 1.800.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 1/2025

- **Ciudad de Buenos Aires: calendario de vencimientos del año 2025**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece las fechas de los vencimientos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 para todos los tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto destacamos que, si las fechas establecidas resultaran días no laborables para las entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 8/2025

- **Santa Fe: reducción de alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2025 para actividades industriales en general y de transformación de cereales**

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe reglamenta el beneficio de solicitud para la reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a las actividades industriales en general y de transformación de cereales.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 39/2024

- **Santa Fe: Régimen de Estabilidad Fiscal para el período 2025**

La Administración Provincial de Impuestos de la provincia de Santa Fe acerca las formalidades que deben cumplimentar las "Pymes Santafesinas" para que puedan acceder a los beneficios del régimen de estabilidad fiscal vigente para el período 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 40/2024

- **Río Negro: Se exceptúa a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos**

Se dispone exceptuar a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 02/01/2025 hasta el 31/01/2025, inclusive.-

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 10/2025

- **San Luis: Valor económico de bienes inmuebles a partir del 1/1/2025 a efectos de la determinación del impuesto de sellos**

La Dirección General de Rentas establece el valor económico de los diferentes bienes inmuebles a los efectos de liquidar el impuesto de sellos en operaciones onerosas., según el siguiente detalle:

- bienes inmuebles urbanos y suburbanos: igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2025.
- bienes inmuebles rurales: 3 veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2025.

Las presentes disposiciones se aplican con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1/1/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 2/2025

- **San Juan establece desde cuando estarán gravadas en ingresos brutos la “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”**

La Dirección General de Rentas establece que a partir del 1° de marzo se considerarán gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 36/2025

- **Tucumán: Aprobación del Release 4 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 3”**

Se aprueba el Release 4 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 3” -RG (DGR) N° 94/23-, que bajo la denominación “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 – Release 4” podrá ser transferido desde la página web www.rentastucuman.gob.ar a partir del 17 de Enero de 2025.

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de Febrero de 2025, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 1/2025

- **Tucumán: Versión 41.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

Se aprueba la versión 41.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 2/2025

- **Tucuman: Adecuación del monto máximo de deudas líquidas y exigibles referidas al procedimiento para la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal**

Se adecuan determinados aspectos respecto al procedimiento para la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009-, incrementando de \$ 2.800 a \$ 8.700 el monto de deudas líquidas y exigibles que no deben superar los contribuyentes a los efectos de emitir dichos certificados.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 3/2025

- **CABA: Nuevo procedimiento simplificado para la devolución de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Se establece un procedimiento simplificado para la verificación y devolución de saldos a favor por hasta \$2.000.000 en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Los contribuyentes comprendidos en las categorías locales y de convenio multilateral que además cumplan con determinados requisitos podrán efectuar la solicitud de devolución utilizando la funcionalidad "devolución expeditiva de SAF" implementada en el sistema de nueva cuenta corriente tributaria.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 19/2025

- **CABA: Prórroga en la presentación y pago del Impuesto de Sellos correspondiente al período 12/2024**

Se prorroga hasta el 17 de enero de 2025 el vencimiento para la presentación y pago de la DDJJ del Impuesto de Sellos, del período 12/2024 para los Agentes de Recaudación, cuyo vencimiento estaba previsto para el día 10/1/2025.

La presente prórroga se origina en inconvenientes técnicos ocurridos en los sistemas informáticos.

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 54/2025

- **Mendoza: Adecuación de montos para establecer el funcionario que autorizará las solicitudes de reintegro de saldos a favor**

Se adecuan los montos para delimitar los funcionarios competentes, a cargo de los cuales estará la aprobación del cálculo y autorización de las solicitudes de reintegro de los saldos a favor -RG (DGR Mendoza) 72/2004-.

Al respecto se establece que el director general de Rentas de la Provincia de Mendoza estará facultado para efectuar la liquidación y ordenar el reintegro de los saldos a favor cuando los importes comprendidos sean inferiores a \$ \$20.000.000.

Asimismo, cuando la suma sea superior a \$20.000.000, el funcionario facultado para ordenar el pago y efectuar la liquidación será el administrador general de la Administración Tributaria Mendoza.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 1/2025

- **Jujuy: Se convalida la extension de plazos para presentar las DDJJ a través del SIFERE WEB para sujetos del Convenio multilateral**

En concordancia con lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral la Dirección Provincial de Rentas considera presentadas en término, las declaraciones juradas y pagos con vencimiento el 26/12/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral realizadas hasta el 14 de enero de 2025, inclusive.

Recordamos que la citada medida se origina en inconvenientes técnicos producidos en el Sistema SIFERE WEB.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1689/2025

- **La Pampa: Reducción al 0,50% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de fabricación de biocombustibles excepto alcohol**

Se dispone una reducción al 0,50% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de fabricación de biocombustibles excepto alcohol (código de actividad 201.220), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan con determinadas condiciones.

Al respecto se establece que el reconocimiento del beneficio establecido resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- a) inscripción como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para la provincia de La Pampa;
- b) poseer al menos 3 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- c) no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia;
- d) poseer la planta donde desarrolla la actividad habilitada al efecto y ubicada en territorio de la Provincia de La Pampa.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2025 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

DECRETO (La Pampa) 7/2025

- **CABA: Se aplica en forma retroactiva la devolución simplificada de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Se dispone que el procedimiento simplificado para la verificación y devolución de saldos a favor por hasta \$2.000.000 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -dispuesto por la R (AGIP Bs As Cdad.) 19/2025-, es aplicable desde el 10 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 20/2025

- **Jujuy: Correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación NAES y las Alícuotas en Ingresos Brutos**

Con motivo del dictado de la ley impositiva 2025, se aprueba una nueva tabla II del Anexo I - Nomenclador de Actividades- conteniendo el detalle de alícuotas de cada actividad económica, que debe ser aplicados por los contribuyentes locales a partir de enero de 2025. En el mismo sentido, para los contribuyentes del Convenio Multilateral se aprueba la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), y las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, -Anexo II- a ser aplicadas desde el 1/1/2025.

RESOLUCION GENERAL Nº 1690/2025

- **Chubut: Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos 2025**

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y para los incorporados al Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 1443/2024

- **Santa Cruz: Reglamentación del Régimen excepcional de regularización impositiva y adhesión al Régimen de Regularización de Activos**

Se reglamenta el Régimen Excepcional de pago contado para obligaciones adeudadas al 30 de junio del 2024 de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural, Pesca y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, para los contribuyentes y responsables de dichos tributos.

Al respecto señalamos que los contribuyentes deberán cumplimentar requisitos particulares y los siguientes requisitos generales para acceder al mismo:

- Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.

- Ingresar el anticipo o pago total correspondiente.
 - Poseer CBU adherida en caso de adhesión a plan de facilidades de pago
 - Dar cumplimiento a las formalidades y presentación de la documentación que se establezca, lo que se encontrará disponible en la página web de la ASIP a partir de la vigencia del régimen.
- Además puede realizarse en pago contado o en cuotas con quita de multas e intereses de hasta el 100% y el acogimiento a dicho régimen podrá efectuarse hasta el 31/3/2025.

RESOLUCIÓN (ASIP Santa Cruz) 203/2024

Calendario de Vencimientos:

Lunes 20/01	Martes 21/01	Miércoles 22/01	Jueves 23/01	Viernes 24/01
Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9	Chubut:IIBB: Directos (...):Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Construcción - Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Construcción - Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 0-1	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 2-3
Córdoba:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 7-8-9	F. 2672 Régimen Simplificado :DDJJ informativa CUIT: 0-1	F. 2672 Régimen Simplificado :DDJJ informativa CUIT: 2-3
Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 0-1	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 2-3
Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5-6	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9

Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Entre Ríos:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 8-9
Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 8-9
Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5	IVA:DDJJ CUIT: 6-7	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
Formosa:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA:DDJJ CUIT: 4-5	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 8-9
Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 2-3	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 6-7	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	
IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA:DDJJ CUIT: 2-3	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	
IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	

IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SICORE: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	
IVA: DDJJ CUIT: 0-1	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	SICORE: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9	
Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 8-9	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 6-7	
La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 0-1-2	SICORE: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 4-5		
Mendoza: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB: 5-6-7-8-9			
Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 2-3			
Monotributo/ Monotributo Unificado: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				
Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1				

Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem. 2:DDJJ informativa CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9				
Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9				
Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9				
Salta:SARES 2000:DDJJ anual CUIT: 8-9				
San Juan:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				
San Juan:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9				
Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9				
Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9				

Santa Fe: Santa Fé: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9

Santiago del Estero: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9

Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4

Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1